

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**LEY Nº 27999**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL  
DECRETO LEGISLATIVO Nº 819**

**Artículo Único.- Objeto de la norma**  
Modifícase el artículo 1º del Decreto Legislativo  
Nº 819, de la manera siguiente:

"**Artículo 1º.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente norma no se concederá ningún beneficio o exoneración al pago por servicios prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A. y la Empresa Nacional de Puertos del Perú S.A. - ENAPU S.A. y por cualquier otro servicio similar prestado por empresas estatales.

Asimismo, ningún Convenio o Tratado Internacional podrá contener como obligación del Estado Peruano, beneficios en el pago de las tarifas que se cobran por los servicios brindados en los puertos y aeropuertos de la República, prestados por empresas estatales.

Excepcionalmente, en lo que respecta al pago que se efectúa por los servicios prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A. por operaciones de vuelos transfronterizos y transamazónicos, podrán establecerse tarifas promocionales que contribuyan al desarrollo nacional y turístico de dichas zonas, pudiendo inclusive éstas derivarse o ser consecuencia de Convenios o Tratados Internacionales que hayan sido suscritos o se suscriban con cualquiera de los países de la Región, con los que el Estado tenga frontera común."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de junio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Cuarto Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**11194**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 28000**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA  
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A  
VIAJAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
DURANTE LOS DÍAS 14 AL 16 DE  
JUNIO DEL PRESENTE AÑO**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del artículo 102º y en el artículo 113º de la Constitución Política, y en la Ley Nº 26656, ha resuelto:

**Artículo 1º.- Objeto de la Resolución**

Accédese a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, se le autoriza para que viaje a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, durante los días 14 al 16 de junio del presente año, donde participará como orador principal en la ceremonia de graduación de la Universidad de Stanford.

**Artículo 2º.- Gastos del viaje**

El viaje que efectúe el señor Presidente de la República no se realizará utilizando el avión presidencial. Asimismo, el señor Presidente de la República y los viajantes sufragarán los costos del viaje con su propio peculio o de terceros.

**Artículo 3º.- Vigencia**

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de junio de 2003.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

**11221**